



Quiénes somos

Eventos

Promoción Exterior

Información de Mercado

Servicios Profesionales

Asociación

## Noticia

17

jun. 2014

### Pérez-Llorca: Intentando proteger la propiedad intelectual en el entorno digital

< Volver al Listado

La legislación de propiedad intelectual en España está siendo objeto de revisión. De acuerdo con las recomendaciones de la Alianza Internacional de la Propiedad Intelectual, la protección de la propiedad intelectual en el entorno digital ha cobrado protagonismo. Así, el proyecto de ley no solo prevé la reforma del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual sino también la de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la que introduce mecanismos judiciales al servicio de la lucha contra las infracciones de derechos de propiedad intelectual en internet.

Una de las novedades más relevantes del proyecto es la propuesta de modificación del límite de cita. Como respuesta a las reiteradas solicitudes de los editores de prensa escrita, el proyecto les reconoce un derecho irrenunciable a una compensación equitativa cuando los prestadores de servicios electrónicos de agregación de contenidos reproduzcan fragmentos no significativos en publicaciones periódicas o en sitios web con finalidad informativa o lucrativa. Esta novedad –que ha sido bautizada en España como la “tasa Google”– es un intento de satisfacer una petición ya abordada, desde diferentes perspectivas, en Francia, Alemania y Bélgica, entre otros países de nuestro entorno. No obstante, la ausencia de definición de qué se entiende por “extractos significativos” y la evidente dificultad de garantizar este nuevo derecho generan incertidumbre en relación con su virtualidad. Además, la Comisión Nacional de Competencia ha cuestionado recientemente la necesidad de reconocer un derecho de estas características, dada la existencia de soluciones técnicas gratuitas que permiten a los titulares de derechos controlar la agregación de contenidos protegidos. La autoridad de competencia española considera asimismo que la instauración del referido derecho conllevaría barreras de entrada al mercado para nuevos prestadores de servicios electrónicos de agregación de contenidos, lo que redundaría en perjuicio de los consumidores, en la medida en que reduciría la tensión competitiva y la oferta de servicios de esa naturaleza.

Otro de extremos fundamentales del proyecto es la modificación del límite de copia privada. La nueva regulación prevé una reducción de su ámbito de aplicación que conlleva una disminución notable de la compensación –cuyo importe se pagará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y se calculará según el perjuicio efectivamente causado–. Así, el proyecto establece que no darán lugar a una compensación equitativa las reproducciones de aquellas obras que se hayan puesto a disposición del público con arreglo a lo convenido por contrato en el que se autorice la reproducción de la obra, y las que causen un perjuicio “mínimo” al titular de derechos.

Para las entidades de gestión el proyecto prevé mecanismos que fomenten su transparencia y su eficiencia, y regula detalladamente sus obligaciones, especialmente las de rendición anual de cuentas, y su régimen sancionador. Serán supervisadas por la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual, organismo administrativo adscrito al Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que cobra un papel protagonista en relación con las entidades de gestión, dado que además de sus funciones de mediación y arbitraje tendrá potestad para fijar tarifas. Por otra parte y además, para facilitar el pago por el uso de obras y prestaciones protegidas, el proyecto obliga a las entidades de gestión a crear una ventanilla única en internet a través de la que los usuarios puedan centralizar los pagos.

El objetivo de mejorar la protección de los derechos de propiedad intelectual en el entorno digital tiene dos manifestaciones principales en el proyecto: la atribución de funciones de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual a la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual, y la introducción de dos nuevas diligencias preliminares en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En primer lugar, destaca la introducción de un “procedimiento de restablecimiento de la legalidad” que podrá iniciar la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual –de oficio, a instancia del titular de los derechos o de la entidad de gestión correspondiente– contra los prestadores de servicios de la sociedad de la información que vulneren derechos de propiedad intelectual de forma significativa y también contra aquellos que faciliten, de manera activa y no neutral, la descripción o la localización de obras y prestaciones que indiciariamente se ofrezcan sin autorización –esto es, las llamadas “web de enlaces”–. Entre las potestades que el proyecto atribuye a la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual está la de ordenar tanto la interrupción de la prestación de un servicio de la sociedad de la información como la retirada de contenidos, siempre que exista acreditación suficiente de que previamente se ha solicitado al prestador de servicios que cese en la infracción. Según el proyecto, la interrupción del servicio o la retirada voluntaria por parte del prestador tendrán valor de reconocimiento implícito de la infracción, y en caso de que el prestador infractor no cese en su conducta la Sección Segunda podrá requerir la colaboración de los prestadores de servicios de intermediación, de los servicios de pagos electrónicos y de publicidad –que tendrán obligación de prestarla– para que suspendan el servicio que estén proporcionando al referido prestador infractor. En todo caso, la ejecución de la medida de colaboración correspondiente requerirá autorización judicial previa. En cualquier caso, el incumplimiento por dos o más veces de requerimientos de retirada de contenidos será sancionado con multas –que podrán ascender a 300.000 euros– y podrá conllevar el cese de las actividades declaradas infractoras del prestador de servicios durante un período máximo de un año.

En segundo lugar, con la introducción de dos nuevas diligencias preliminares en la Ley de Enjuiciamiento Civil se permitirá al titular de derechos solicitar al juez la identificación de un prestador

## Hágase Socio

Nuestros socios tienen acceso a oportunidades de expansión y promoción comercial a través del amplio rango de servicios que ofrecemos cubriendo entre otras las áreas de networking, información y asesoramiento, formación y desarrollo comercial.

Julio 2014						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

## Próximos Eventos

08/28/2014

**Spain & Latin American Networking Event**

09/12/2014

**Feria de Empleo**

[Todos los Eventos](#)

Reciba Nuestro Boletín Electrónico



de servicios de la sociedad de la información o de un usuario cuando concurran indicios razonables de que están difundiendo, a gran escala, contenidos protegidos sin respetar la legislación –y siempre que tales actos no puedan reputarse realizados por meros consumidores de buena fe–. En opinión de la Fiscalía General del Estado, la diligencia preliminar que permite identificar a un usuario individual no respeta el principio de proporcionalidad, en la medida en la que hace prevalecer el derecho de propiedad intelectual frente al derecho constitucional a la inviolabilidad de las comunicaciones. La Agencia Española de Protección de Datos, por su parte, considera que la conformidad de esta modificación con la normativa de protección de datos requiere aclarar en qué supuestos se podría recabar los datos necesarios para identificar a un prestador de servicios, con especial consideración del elemento de intencionalidad del sujeto.

En definitiva, el legislador español ha hecho un esfuerzo evidente para mejorar la protección de los derechos de propiedad intelectual y ahora toca esperar para ver hasta dónde llegan sus propuestas.

*Nota de prensa facilitada por la compañía.*